



Huancayo, 16 NOV 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 010-2021-MPH-GSP-LPyRS/FRS de fecha 11 de noviembre de 2021 suscrito por la Evaluadora de Residuos Sólidos del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos que emite Opinión Técnica respecto al "Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos del Botadero el Molino del Distrito de Sicaya, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", el Oficio N° 0115-2021-MDS/ALC que contiene "EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS DEL BOTADERO EL MOLINO DEL DISTRITO DE SICAYA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", y el Oficio N°159-2021-MDS/ALC, Oficio N° 222-2021-MDS/ALC y Oficio N°267-2021-MDS/ALC que absuelven las observaciones formuladas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1278 que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la gestión integral de residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; en segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientales adecuadas.

Que, los artículos 22 y 23 literal g) de la acotada Ley, establecen que las Municipalidades Provinciales, en lo que concierne a los Distritos de cercado, son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción y son competentes para Aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios del SEIA para Proyectos de Inversión Pública y Privada de recuperación o reconversión de áreas degradadas, que sirvan a uno o más distrito de la Provincia.

Que, el Decreto Supremo N°014-2017-MINAM que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, promulgado a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, entre otros, establece criterios técnicos, ambientales y sanitarios a fin de lograr el manejo de y gestión de los residuos sólidos y para este caso precisa los procedimientos técnico sanitarios para la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos que están detallados en el TÍTULO X ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, así en sus artículos 118,119 y 120, establece los Responsables de la recuperación y reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos municipales, los instrumentos de Gestión Ambiental complementarios al SEIA y que para la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos, las municipalidades deben contar con un Plan de Recuperación o Reconversión de Áreas Degradadas por residuos sólidos aprobado por la autoridad competente.

Que, el Plan de recuperación debe incluir actividades como: la delimitación del área a recuperar incluye cerco perimétrico, diseño de estabilización del suelo, cobertura y confinamiento final de residuos, manejo de gases, manejo de lixiviados y de aguas pluviales, integración paisajística con el entorno natural. Dependiendo de las características del área degradada, **se podrá remover parcialmente o agrupar los residuos dispersos con la finalidad de facilitar el confinamiento final de los residuos**, siempre que el movimiento de la masa de residuos no genere impactos significativos al ambiente. Asimismo, se podrán incluir actividades de valorización



energética a través del uso de la biomasa para la generación de energía, o recuperación de metano mediante la captura y quema centralizada o convencional de gases del área degradada.

Que, por Decreto Legislativo N°1278, el año 2016 se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y el año 2017 mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM se aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, donde se genera nuevas directrices e instrumentos de gestión, que señala en la Sexta Disposición Transitoria Complementaria del Decreto Legislativo N°1278, lo siguiente: "Declaración de necesidad pública e interés nacional: Declárese de Necesidad pública e interés nacional la inversión pública para la modernización de la Gestión Integral de Residuos. Teniendo en cuenta el riesgo sanitario y ambiental que genera el actual déficit de infraestructura de disposición final de residuos, declárese de necesidad pública e interés nacional prioritario para efectos de la Inversión Pública, la construcción y reconversión de infraestructuras de disposición final durante el plazo de diez (10) años..."

Que, en cumplimiento del Decreto Legislativo N°1278, la Municipalidad Distrital de Sicaya ha desarrollado "EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS DEL BOTADERO EL MOLINO DEL DISTRITO DE SICAYA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", el mismo que se encuentra ubicado en la faja marginal del Río Mantaro en el Sector "El Molino", distrito de Sicaya, provincia de Huancayo, el área degradada por residuos sólidos abarca 7,142.00 m² de superficie, y se encuentra a 300 metros de distancia de la población más cercana del Sector "El Molino", que se ubica geográficamente en las siguientes coordenadas:

Localización Geográfica del Proyecto de Inversión

Localización Geográfica	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18L)		Altitud Promedio	Extensión
	SUR	OESTE		
Junín/ Huancayo/ Sicaya/ Sector "El Molino"	470757.33	8672061.49	3273 m.s.n.m.	7142.00
	470712.71	8672049.17		
	470700.63	8672050.71		
	470693.34	8672049.48		
	470663.93	8672062.83		
	470656.24	8672133.82		
	470670.12	8672197.19		
	470693.82	8672228.73		
	470711.51	8672169.26		
	470718.25	8672171.37		
470738.68	8672101.03			
470769.72	8672084.39			

Que, en conformidad con el Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se realizó la evaluación de "EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS DEL BOTADERO EL MOLINO DEL DISTRITO DE SICAYA, PROVINCIA DE HUANCAYO,

+Municipalidad Provincial de Huancayo
 Municipalidad Provincial de Huancayo
 @Huancayo
 SERVICIOS PÚBLICOS
 Miguel Ángel Chamorro Torres
 GERENTE
 Municipalidad Provincial de Huancayo



DEPARTAMENTO DE JUNÍN", el cual se llevó a cabo mediante Informe Técnico N°010-2021-MPH-GSP-LPyRS/FRS por la Evaluadora de Residuos Sólidos del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, que emite Opinión Técnica Favorable a "EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS DEL BOTADERO EL MOLINO DEL DISTRITO DE SICAYA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Que, el Capítulo IV de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencias y funciones metropolitanas especiales del Gobierno Local en materia de Saneamiento Ambiental, que: "la municipalidad tiene función de organizar el Sistema Metropolitano de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos, limpieza pública y actividades conexas...", y en concordancia, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, en su Capítulo II sobre Competencias Municipales, Artículo 43, inciso j) sobre Competencias compartidas, precisa la gestión de residuos sólidos y propuesta del instrumento de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos.

Que, entre los instrumentos técnico administrativos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, como el Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado con Ordenanza Municipal N°522-MPH/CM, artículo 62, se establece como funciones específicas de la Gerencia de Servicios Públicos, incisos b), k) y l) la gestión de los residuos sólidos y la protección de los recursos; por otro lado, en el Manual de Organizaciones y Funciones MOF aprobado con Resolución de Alcaldía N°282-2005-MPH/A, en el Capítulo XXI. Gerencia de Servicios Públicos, la Naturaleza de sus Funciones de la Gerencia, textualmente dice es el "Órgano de línea encargado y responsable de planificar, coordinar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones de aseo público, disposición final de residuos sólidos, monitoreo de rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de residuos sólidos ...", siendo una de sus funciones específicas del profesional correspondiente supervisar la recuperación de áreas degradadas por la disposición inadecuada de los residuos sólidos en la provincia; éstos instrumentos ratifican la función de la municipalidad y la gerencia en la gestión de residuos sólidos.

Que, mediante Informe Técnico N°010-2021-MPH-GSP-LPyRS/FRS la Ingeniera Evaluadora de Residuos Sólidos del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, realiza la evaluación técnica de "EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS DEL BOTADERO EL MOLINO DEL DISTRITO DE SICAYA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", detalla que fue elaborado en concordancia al Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, TÍTULO X DE LAS AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, artículo N°122, inciso 122.1 Consideraciones para el Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, concluyendo que éste cumple con lo establecido en la normativa vigente por lo que debe continuar los trámites para su aprobación dando su Opinión Técnica Favorable.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1278, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su Reglamento y demás normas relacionadas con el Programa de Reconvención de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos; y, a las competencias delegadas por el Decreto de Alcaldía N°006-2016-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR "EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS DEL BOTADERO EL MOLINO DEL DISTRITO DE SICAYA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por cumplir técnica, social y económicamente las exigencias mínimas de la normativa vigente.



ARTÍCULO SEGUNDO.- "EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS DEL BOTADERO EL MOLINO DEL DISTRITO DE SICAYA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", contempla construcción de trincheras, pozo de drenes de lixiviados, manejo de gases, manejo de aguas pluviales, incorporación paisajística, cerco perimétrico, señalización operación y mantenimiento de la infraestructura y el plan de gestión ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- "EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS DEL BOTADERO EL MOLINO DEL DISTRITO DE SICAYA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", es el instrumento de gestión ambiental para realizar las funciones de seguimiento, supervisión y control en función a las acciones preventivas, correctivas o de mitigación o compensatorias, que eliminará la afectación o riesgo a la salud de la población y los impactos ambientales negativos de acuerdo a la legislación vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- El presupuesto para "EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS DEL BOTADERO EL MOLINO DEL DISTRITO DE SICAYA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", asciende al importe de S/. 740,270.80 soles (Setecientos cuarenta mil doscientos setenta con 80/100 soles), que serán financiados por la Municipalidad Distrital de Sicaya.

ARTÍCULO QUINTO.- La Municipalidad Distrital de Sicaya y la dependencia directa en cuestión, deberá cumplir con las recomendaciones técnicas contenidas en el Informe N°010-2021-MPH-GSP-LPyRS/FRS respecto al "EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS DEL BOTADERO EL MOLINO DEL DISTRITO DE SICAYA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

ARTÍCULO SEXTO.- La aprobación que se otorga, se encuentra sujeta al Decreto Legislativo N°1278, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento y normas referidas a este y su vez las acciones y consideraciones de control de la Autoridad Ambiental competente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA a fin de que lleve a cabo las acciones de fiscalización y supervisión que correspondan.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GSP/MCHT
Klod

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
.....
Angel Chamorro Torres
.....
PRESIDENTE